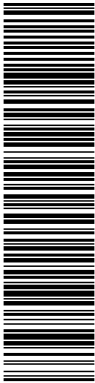


DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 05-06-2026 5.3 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION BERCIANA ARTESANOS. MERCADO TEMPLARIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A1149-0VQXN-YOYM9 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:19:14 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA. Firmado 08/06/2026 11:37 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA. Firmado 08/06/2026 12:13 ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6726559 A1149-0VQXN-YOYM9 0E7EA962E2A1BCDD7D76ED5BDCB95B9E674224) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponterrada.org/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1



Ayuntamiento
Ponterrada

DÑA. CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponterrada, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«5. SUBVENCIONES Y PREMIOS.

5.3 Subvención nominativa Asociación Berciana de Artesanos.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento de Ponterrada, al objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a las demandas de diferentes entidades, promover la colaboración, así como el fomento de determinadas actuaciones consideradas de interés público o general, tiene entre sus fines el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Resultando que las subvenciones nominativas de Turismo obedecen a la necesidad de fomentar la realización de actividades turísticas y culturales para la promoción del turismo y la cultura, así como de promocionar el nombre de nuestra ciudad en esos mismos niveles turísticos y culturales, que se configuran como competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencias propias del municipio las relativas a la “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Resultando que la subvención nominativa 2026 de la Concejalía de Turismo se dirige a:

- Asociación Berciana de Artesanos y Artesanas – ABAA.
- Programa subvencionado: Mercado Templario y Gastronómico Ponterrada.
- Importe: 60.000,00 €.
- La subvención está incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2025-2027, anualidad 2026.

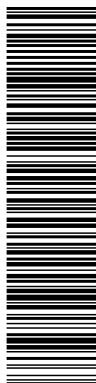
Resultando que el beneficiario presenta la solicitud de subvención, el proyecto detallado y la documentación complementaria, incluyendo la ficha de acreedor, la declaración de ausencia de conflicto de intereses en los términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones con la seguridad social y tributarias en vigor.

Consta informe de fiscalización favorable, de 29 de mayo de 2026, a la aprobación del expediente para la concesión de una subvención nominativa a Asociación Berciana De Artesanos y Artesanas – ABAA, por un importe total de 60.000,00 euros, para el desarrollo del programa referenciado.

A la vista de lo expuesto, y de las consideraciones legales efectuadas los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar el proyecto presentado por Asociación Berciana de Artesanos y Artesanas - ABAA, que tendrá carácter vinculante para el beneficiario, en los términos en que ha sido admitido por la Concejalía de Turismo, órgano gestor de este expediente.

DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 05-06-2026 5.3 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION BERCIANA ARTESANOS. MERCADO TEMPLARIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A1149-0VQXN-YOYM9 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:19:14 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/06/2026 11:37 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/06/2026 12:13 ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6726559 A1149-0VQXN-YOYM9 0E7EA962E2A1BCDD7D76DD5BDCB95B9E674224) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/verificacion.do?pc_id=279&ent_id=17&idoma=1



**Ayuntamiento
Ponferrada**

Segundo.- Aprobar el expediente para la concesión directa de la subvención nominativa a Asociación Berciana de Artesanos y Artesanas - ABAA con el siguiente detalle:

- Programa subvencionado: Mercado Templario y Gastronómico Ponsferrata.
- Importe: 60.000,00 €.

Establecer como indicadores cuantitativos y cualitativos para la comprobación de su cumplimiento, los siguientes:

- Número de participantes en puestos de artesanía y gastronomía.
- Número estimado de visitantes.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto que comporta esta subvención nominativa del área de Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente, por importe de 60.000,00 euros.

Cuarto.- Establecer que la Asociación Berciana de Artesanos y Artesanas – ABAA debe cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 10 días desde la notificación de esta resolución; transcurrido el plazo sin que se manifieste la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

La aceptación se realizará mediante el modelo normalizado al que se puede acceder en la dirección siguiente:

<https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subvenciones-nominativas-previstas>

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de esta subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta para el reconocimiento de la obligación que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no lo ha hecho previamente.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de esta subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 05-06-2026 5.3 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION BERCIANA ARTESANOS. MERCADO TEMPLARIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A1149-0VQXN-YOYM9 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:19:14 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/06/2026 11:37 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/06/2026 12:13 ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6726559 A1149-0VQXN-YOYM9 0E7EA962E2A1BCDD7D76DD5BDCB95B96E674224) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1



Ayuntamiento Ponferrada

10. Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el deber de colaboración, regulado en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

11. Adoptar las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos,...) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales,...) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subvenciones-nominativas-previstas> se pondrá a disposición de los beneficiarios las plantillas con el logo del Ayuntamiento, el tipo de letra a utilizar, así como el manual de usos de la identidad visual corporativa municipal.

12. La ejecución del proyecto aprobado podrá subcontratarse en su totalidad, aunque, en ningún caso, podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Quinto.- Aprobar la realización del pago anticipado para esta subvención nominativa, una vez sea aceptada por el beneficiario, por su importe total, con carácter previo a la presentación de la justificación, como financiación necesaria para que se pueda ejecutar el proyecto aprobado. No es necesario que el beneficiario constituya garantías.

Sexto.- Establecer la compatibilidad de esta subvención nominativa con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada.

Séptimo.- Establecer como plazo de ejecución del proyecto aprobado la anualidad 2026 (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden al ejercicio 2026) y, como plazo de justificación, hasta el 31 de enero de 2027.

El plazo de justificación podrá prorrogarse mediante acuerdo de la Junta Gobierno Local por otros 15 días más (hasta el 15 de febrero de 2027), siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero de 2027.

Octavo.- Establecer como forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del

02-000-00

DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 05-06-2026 5.3 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION BERCIANA ARTESANOS. MERCADO TEMPLARIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A1149-0VQXN-YOYM9 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:19:14 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/06/2026 11:37 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/06/2026 12:13 ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6726559 A1149-0VQXN-YOYM9 0E7EA962E2A1BCDD7D76ED5BDCB95B9E674224) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1



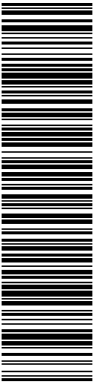
Ayuntamiento Ponferrada

proyecto. En concreto, el beneficiario deberá presentar, en los modelos normalizados a los que se puede acceder en la dirección <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subvenciones-nominativas-previstas>, la documentación siguiente:

- Instancia de presentación de la justificación (modelo normalizado).
- Memoria de realización de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado.
- Acreditación de la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:
- Relación de todos los gastos realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, utilizando el modelo normalizado.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).
- En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial.
- Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto.
- Si se imputan gastos de alquiler, deberá aportarse el contrato.
- Indicación de cómo se han aplicado los costes indirectos (en el caso de que se haya imputado al proyecto algún gasto de esta naturaleza).
- Actas de concesión de premios por los jurados de los certámenes o concursos, así como la acreditación adecuada de los ganadores de pruebas y competiciones deportivas, que permita comprobar la adecuación de los premios pagados a las bases que los regulan.
- Justificantes acreditativos del pago de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que no se admitirá la realización de pagos en efectivo, para importes superiores a 50 €. Los beneficiarios deberán justificar el pago de los gastos subvencionables preferentemente mediante transferencia bancaria y adeudo de recibos en cuenta, pudiendo admitirse los pagos con tarjeta de débito emitida a nombre de la entidad (no la tarjeta particular de uno de sus miembros). El uso de otros medios electrónicos de pago será admisible siempre y cuando quede constancia adecuada de su realización en la cuenta bancaria del beneficiario, para permitir su comprobación.
- Se exceptúan del límite de 50 euros para los pagos en efectivo aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención (en ese caso, se exigirá que en la factura o documento acreditativo del gasto conste la firma del acreedor, además de la indicación “recibi” y, si se trata de una factura, deberá incluir el sello de la empresa).
- En la página web del Ayuntamiento de Ponferrada www.ponferrada.org se facilitarán modelos normalizados para presentar la justificación.

Noveno.- Si se produce una alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta en esta resolución de concesión y, a consecuencia de ello no pueden

DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 05-06-2026 5.3 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION BERCIANA ARTESANOS. MERCADO TEMPLARIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A1149-0VQXN-YOYM9 Fecha de emisión: 9 de Junio de 2026 a las 12:19:14 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/06/2026 11:37 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/06/2026 12:13 ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6726558 A1149-0VQXN-YOYM9 0E7EA962E2A1BCDD7D76ED5BDCB95B96E674224) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1



Ayuntamiento
Ponferrada

desarrollarse las actuaciones de la forma prevista en el proyecto aprobado, el beneficiario debe comunicarlo al Ayuntamiento, por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de ello, y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones.

El gestor del expediente valorará la incidencia de esa alteración sobre las condiciones que se analizaron al admitir el proyecto y emitirá un informe- propuesta a la Junta de Gobierno Local para que esta adopte el acuerdo sobre si se acepta o no la modificación propuesta.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, pudiendo la Administración comprobar la veracidad de las declaraciones responsables presentadas; la falsedad en cualquiera de ellas será causa directa de la pérdida de la ayuda concedida, además de constituir una infracción muy grave que conllevaría la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Para que conste y surta efecto, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del ROF y el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior (P.D. Alcalde 03-07-2023). Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO.

02-000-00